

RESOLUCIÓN No.

( 001024 )

12 JUL. 2013

**"Por medio de la cual se concede comisión de servicios externa remunerada al docente JUAN CARLOS DAVILA VERA"**

**LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante escrito radicado el día 05 de julio de 2013, el Secretario General de la Universidad del Atlántico GASPAR HERNANDEZ CAAMAÑO, le remite a la señora Rectora de esta Institución la petición de comisión de servicio externa remunerada del docente **JUAN CARLOS DAVILA VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85458549 y adscrito a la Facultad de Bellas Artes, que por invitación de la Asociación Cultural del Palacio Lucarini de Arte Contemporáneo a participar en la exhibición denominada CORRESPONDENCIA, durante los días del 5 al 30 de julio en la ciudad de Trevi, Italia.

El Consejo de Facultad de Bellas Artes, según Acta No. 002 de abril 5 de 2013 evaluó y dio Visto Bueno a esta solicitud de comisión de servicio externa remunerada.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

**"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

*"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:*

(...)

**Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.**

a) *Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

- **Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.**
- *Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.*
- *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico".*

**PARÁGRAFO.** *Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente*

Abogado LUIS VILLA ALVAREZ  
Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica

*dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Concédase comisión de servicios externa remunerada al docente **JUAN CARLOS DAVILA VERA**, identificado con la C.C. N° 85458549, adscrito a la Facultad de Bellas Artes, por el período comprendido del 05 al 30 de julio de 2013, que por invitación de la Asociación Cultural del Palacio Lucarini de Arte Contemporáneo, a participar en la exhibición denominada CORRESPONDENCIA, en la ciudad de Trevi, Italia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Al finalizar su comisión el docente **JUAN CARLOS DAVILA VERA**, deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese al interesado en la Facultad de Bellas Artes, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los



**ANA SOFIA MESA DE CUERVO**  
Rectora

